



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 142/20**

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 2507/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Justicia y Derechos Humanos "Eduardo Luis Duhalde" de esta Universidad, ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Universidade Federal do Pará (Brasil);

Que, el citado protocolo tiene por objeto realizar las Jornadas "Empresas y Derechos Humanos: desafíos para la regulación e implementación del marco internacional", cuyos contenidos se diseñarán en el primer trimestre de desarrollo del convenio;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el protocolo citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse, entre la Universidade Federal do Pará (Brasil); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 142/20**



*Universidad Nacional de Lanús*

#### **CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y la UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARÁ, con domicilio en Rua Augusto Corrêa, 1, de la Ciudad de Belém, Pará, Brasil, representada para este acto por Emmanuel Zagury Tourinho, DNI 078318, en su carácter de Rector, en adelante denominada “Universidade Federal do Pará”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** Las “PARTES” acuerdan, mediante el presente convenio, realizar las Jornadas “Empresas y Derechos Humanos: desafíos para la regulación e implementación del marco internacional”, cuyos contenidos se diseñarán en el primer trimestre de desarrollo del convenio.

**SEGUNDA:** Los objetivos específicos de las jornadas propuestas son: a) crear un espacio de intercambio de actores claves en este proceso (áreas estatales y organizaciones de la sociedad civil) para discutir de manera participativa respecto de los avances y nuevos desarrollos en materia de estándares internacionales sobre responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos tanto a nivel universal como interamericano y; b) reunir especialistas para debatir acerca de los desafíos locales y regionales para la regulación e implementación del marco internacional en la materia; c) elaborar un informe que dé cuenta del estado (avances y desafíos) respecto de la aplicación de este marco en nuestro país, haciendo foco en los avances para desarrollar un Plan Nacional de Acción en la materia.

**TERCERA:** En el marco del convenio entre la “PARTES”, la “UNLa” tendrá a su cargo la realización de las Jornadas “Empresas y Derechos Humanos: desafíos para la regulación e implementación del marco internacional” y el desarrollo de un informe que examine las tendencias y los problemas de aplicación del marco internacional (tanto a nivel de la ONU como del sistema Interamericano) en nuestro país.

**CUARTA:** La “Universidade Federal do Pará” financia un monto de U\$S 7500 (dólares estadounidenses siete mil quinientos) para el desarrollo de las actividades comprometidas en la CLÁUSULA TERCERA del presente.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 142/20**



*Universidad Nacional de Lanús*

**QUINTA:** La "UNLa" tendrá a su cargo la coordinación técnica y pedagógica y la administración y ejecución presupuestaria, lo que incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, ejecución de la propuesta, la coordinación general de las acciones y difusión de los resultados mediante un informe que de cuenta de la situación de este proceso en Argentina y la experiencia de otros países. La "Universidad Federal do Pará" tendrá a su cargo la financiación de las jornadas y la comunicación de los resultados de las actividades académicas relativas al objeto de este convenio.

**SEXTA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma de éste hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por seis (6) meses mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**SÉPTIMA:** Las "PARTES" se someten expresamente para la interpretación y ejecución de este Convenio a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**